

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan los VIII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.*

BDNS: 892141

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos de 10 de marzo de 2026 por la que se convocan a los VIII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios de divulgación científica de la Universidad Rey Juan Carlos se corresponden con el personal docente e investigador (PDI) e investigadores pre y posdoctorales de la Universidad Rey Juan Carlos, que se encuentren en situación de vinculación con dicha Universidad a fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantener la vinculación con la mencionada institución en el momento de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Para la obtención de los VIII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos objeto de la presente convocatoria, los participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Requisitos Generales

- Personal docente e investigador (PDI) de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Investigadores pre y posdoctorales de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Hallarse en situación de vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantener la vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos en el momento de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Los interesados que opten a la adjudicación de alguno de los premios contenidos en la presente resolución no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente deberán:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente. A tal fin deberán acompañar junto con la solicitud correspondiente declaración responsable al efecto conforme modelo que se inserta en Anexo II de la resolución de convocatoria.
- No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reconocer el desarrollo de actividades de divulgación científica originales que tengan como misión la transmisión y el conocimiento de

la ciencia por parte de la sociedad y que hayan sido desarrolladas por personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tercero

Bases Regulatorias

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>

Cuarto

Cuantía

La cuantía máxima de los VIII Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos será de 2.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 30.VC.IN.IN 541A 483.00 del presupuesto de gasto de la Universidad Rey Juan Carlos para 2026.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos previa publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse, conforme el formulario oficial recogido en el Anexo II de la convocatoria, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos Registro electrónico-Universidad Rey Juan Carlos-sede electrónica (<https://sede.urjc.es/registro-electronico>), por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Otros datos

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base 4.3 de las Bases Regulatorias.

Séptimo

Adjudicaciones y criterios de selección

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC, de la que formará parte el/la director/a académico/a de la UCC+I de la URJC, el/la jefe/a del Área de Comunicación y Cultura Científica de la Fundación para el Conocimiento madri+d, el/la responsable de Fomento de la Cultura científica - Departamento de Cultura científica y de la innovación de FECYT o titular del órgano que le suceda en el puesto y el/la responsable de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base 5.2 de las Bases Regulatorias de la Convocatoria.

Octavo

Resolución y Recursos

Frente a la resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se resuelve el procedimiento, la cual agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o

bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 10 de marzo de 2026.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos,
Abraham Duarte Muñoz.

(03/3.755/26)

